



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2021/2022

## **CIRCULAR N.º 107**

### **Modificaciones en Normas Regulatoras y Bases de Competición de Segunda División B (Segunda RFEF), Tercera División (Tercera RFEF) y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala**

La Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF celebrada en el día de hoy ha aprobado, bajo el punto cuarto del orden del día, las siguientes modificaciones de las Normas y Bases de Competición de Segunda División B (Segunda RFEF), Tercera División (Tercera RFEF) y Fútbol-Sala:

#### **1.- Normas Regulatoras y Bases de Competición de Segunda División B (Segunda RFEF) y Tercera División (Tercera RFEF).**

Se ha detectado una errata relativa a la acumulación de amonestaciones en la disposición decimoquinta de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de ambas competiciones, publicadas mediante las Circulares nº 97 y nº 98 de la Temporada 2020/21, respectivamente.

En concreto, en la disposición decimoquinta de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de ambas competiciones se dispone que: *"Al término de la fase regular, que incluye la primera y la segunda fase, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión"*.

Dicha redacción es sustituida por: *"Al término de la fase regular, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión"*.

#### **2.- Normas Regulatoras y Bases de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.**

En la Circular nº 79 de la presente temporada deportiva, relativa a la actualización de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado, Torneos RFEF de Fútbol Sala y calendario de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, en el apartado de división de Honor Juvenil relativo a los descensos a la categoría territorial (página



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

45) se afirma que descenderán los equipos clasificados en las posiciones 14<sup>a</sup>, 15<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>.

Es preciso añadir en dicho apartado que *“ello lo será sin perjuicio de lo aplicable para el grupo 8º, donde descenderán los equipos clasificados en las posiciones 15<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>”*.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 25 de abril de 2022.

Andreu Camps Povill  
Secretario General